ORDENANZA Nº 3037

VISTO:

La solicitud del Director de Viviendas de la Municipalidad de Morteros de readecuar distintos artículos de la Ordenanza Nº 2559, relacionada con el Plan de Viviendas "114 Casas"; y

CONSIDERANDO:

I) Que el art. 12º del mencionado cuerpo legal prevé como valor de venta de los terrenos la suma de Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000,00) y en la actualidad, según tasaciones realizadas a la fecha de lotes ubicados en el mismo sector del Plan arrojan un precio por lote que oscila entre los Doscientos Veinte Mil ($ 220.000) y Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000) Pesos.

II) Que el art. 11º de dicha ordenanza prevé que el 55% de los lotes se deba abonar de contado y el resto en cuotas

III) Que es intención de esta administración, a los fines de garantizar la acreencia, incorporar en el art. 9º dentro de los requisitos para adquirir inmuebles ofrecidos a la venta, la exigencia de dos garantías de terceros que avalen la operatoria a realizarse.

IV) Que los arts. 5º y 6º refieren a viviendas del plan destinadas a personas de escasos recursos y empleados municipales, respectivamente, comenzando, en ambos casos, a abonarse el valor de lote y de la vivienda desde el momento de la entrega de la posesión del inmueble; y dada la compleja situación económica actual, obliga a reducir las medidas de superficie cubiertas a fin de prever posibilidades de pago en cuotas accesibles para la economía familiar de los destinatarios, estimándose en estos casos viable que reunan 34 m2 y no 41,97 m2 como en el resto de los casos. (según lo dispuesto en el art. 7º).

V) Que corresponde dictar el dispositivo legal que incorpore las propuestas planteadas a fin de readecuar la normativa vigente para la construcción de viviendas municipales proyectadas por la Ordenanza Nº2559

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art. 1º: RECTIFICASE el art. 12º de la Ordenanza Nº 2559, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 12º:** El valor de venta de cada uno de los terrenos será de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000)."

Art,2º: RECTIFICASE el art. 7º de la Ordenanza Nº2559, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **Art, 7º**: La presente operatoria comprende la venta de un lote terreno y una vivienda de cuarenta y uno con noventa y siete metros cuadrados (41,97m2) ; a excepción de los supuestos previstos en los art. 5º y 6º en que la vivienda será de treinta y cuatro metros cuadrados(34 m2)".

Art. 3º: INCORPORASE al art. 9º el inc. g) cuyo texto es el siguiente:

" …g) Quienes resulten adjudicatarios y realicen el pago en cuotas deberán presentar dos garantías personales "

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.